



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 1129 DE 2021
30-04-2021



20211700011295

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de seis (6) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Jonás De Jesús Salazar Sánchez	8386399	20211700094852	Alcaldía Municipal de Angostura, Antioquia
2	Elvira Castro Medina	41741676	20211700294102	Superintendencia Nacional de Salud
3	Carmen Yolanda Villabona	41790280	20211700294132	Superintendencia Nacional de Salud
4	Luz Amanda Morales Rodríguez	51848550	20211700294252	Superintendencia Nacional de Salud
5	Sandra Patricia Castro Roa	51947702	20211700294382	Superintendencia Nacional de Salud
6	Alejandra Ignacia Avella Peña	52046632	20211700297652	Superintendencia Nacional de Salud
7	Sandra Janette Cárdenas González	52046887	20211700297862	Superintendencia Nacional de Salud
8	Jairo Alejandro Barón Rubiano	79487157	20211700300292	Superintendencia Nacional de Salud
9	Jesús Gómez Neira	4190842	20211700302962	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
10	Jaime Enrique Orjuela Mesa	3019640	20211700303032	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
11	Rafael Gustavo Rodríguez Gil	3223639	20211700303162	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
12	Omar Alfonso Guerrero Guerrero	12950117	20211700355292	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
13	José Roberto Jojoa	12950695	20211700355682	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
14	Emilio Rafael Hidalgo Buesaquillo	12950943	20211700356232	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
15	Marco Antonio Melo Erazo	12952414	20211700356332	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
16	Cesar Augusto Castro Delgado	12953110	20211700356422	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
17	Daniel Marino Rodríguez Rodríguez	12953607	20211700356732	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
18	Carlos Guillermo Jurado Narváez	12954516	20211700357002	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
19	Luis Felipe Guevara Benavides	12956132	20211700357172	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
20	Aimer German Becerra Campiño	12966114	20211700357242	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
21	Carlos Enrique Echeverría Parra	13000937	20211700357312	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
22	Luis Alberto Cadena Guerrero	19091220	20211700376352	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
23	Adriana Erika Vergara Garzón	52158816	20211700376732	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
24	José Arsenio Suarez Quintero	19092038	20211700376792	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
25	José Pascual Guarín Valderrama	19093911	20211700376832	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
26	Ana Elvia Murillo Murillo	31189180	20211700376852	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
27	José Eudoro Angarita Moreno	19101691	20211700376892	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
28	Ricardo Alfonso Prieto Vaca	19103107	20211700376972	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
29	Pablo Flechas Velasco	19107215	20211700377072	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
30	Luis Hernando Alonso Prieto	19111182	20211700377182	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
31	Hernando Alfonso Camacho García	19112874	20211700377232	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
32	Fabio López Castañeda	1284659	20211700396262	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
33	Luz Melby Ramírez Zuluaga	24645128	20211700396292	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
34	Ariel Marín Orrego	75055418	20211700396752	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
35	Rubén Darío Duque Valencia	75072440	20211700397022	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
36	Hernán López Morales	75055534	20211700397232	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
37	Elías Osorio Gómez	4417966	20211700397302	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
38	Jorge Erlit López Aristizabal	75071219	20211700397312	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
39	Ángela María Álvarez Puerta	42774582	20211700409502	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
40	Aldemar De Jesús Arroyave Suarez	15331006	20211700409712	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
41	Albeiro Antonio Álzate Diosa	6786937	20211700409822	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
42	Gonzalo De Jesús Bedoya Osorio	70517440	20211700410432	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
43	Joaquín Guillermo Agudelo Arroyave	3657484	20211700410872	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
44	Lázaro Iván Alarcón Valencia	70502839	20211700411072	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

¹ Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Jonás De Jesús Salazar Sánchez	Conductor, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 281 del 01/12/2003	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal c) Artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Angostura, Antioquia
2	Elvira Castro Medina	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13	Resolución No. 4182 del 30/12/2014	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia Nacional de Salud
3	Carmen Yolanda Villabona	Jefe de División, Código 2040, Grado 25	Resolución No. 136 del 27/01/1998	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Superintendencia Nacional de Salud
4	Luz Amanda Morales Rodríguez	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 16	Resolución No. 890 del 01/07/2005	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia Nacional de Salud
5	Sandra Patricia Castro Roa	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 15	Resolución No. 978 del 02/07/2005	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia Nacional de Salud
6	Alejandra Ignacia Avella Peña	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Resolución No. 1541 del 27/10/2008	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia Nacional de Salud
7	Sandra Janette Cárdenas González	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 20	Resolución No. 1357 del 27/09/2004	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia Nacional de Salud
8	Jairo Alejandro Barón Rubiano	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 23	Resolución No. 657 del 04/05/2007	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Superintendencia Nacional de Salud
9	Jesús Gómez Neira	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 09	Resolución No. 3878 del 20/11/2015 ⁴	Edad de retiro forzoso Literal g) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
10	Jaime Enrique Orjuela Mesa	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18	Resolución No. 4318 del 20/12/2010	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
11	Rafael Gustavo Rodríguez Gil	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12	Resolución No. 3758 del 18/12/2006	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
12	Omar Alfonso Guerrero Guerrero	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 23	Resolución No. 2523 del 15/09/2003	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
13	José Roberto Jojoa	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Resolución No. 2640 del 23/10/2000	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
14	Emilio Rafael Hidalgo Buesaquillo	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 17	Resolución No. 747 del 30/04/2004	Renuncia debidamente aceptada Literal b)	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

⁴ La cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 002688 del 30/07/2015, en lo que refiere a la fecha de retiro del servicio del servidor corresponde al 01/12/2015.

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
				artículo 37 Ley 443 de 1998	
15	Marco Antonio Melo Erazo	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18	Resolución No. 3273 del 05/12/2002	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
16	Cesar Augusto Castro Delgado	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 16	Resolución No. 2519 del 15/09/2003	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
17	Daniel Marino Rodríguez Rodríguez	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 20	Resolución No. 1182 del 19/04/2005	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
18	Carlos Guillermo Jurado Narváez	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11	Resolución No. 3919 del 18/11/2008	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
19	Luis Felipe Guevara Benavides	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16	Resolución No. 2817 del 24/10/2007	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
20	Aimer German Becerra Campiño	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Resolución No. 5042 del 20/12/2011	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
21	Carlos Enrique Echeverría Parra	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 17	Resolución No. 2521 del 15/09/2003	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
22	Luis Alberto Cadena Guerrero	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Resolución No. 1798 del 24/08/2001	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
23	Adriana Erika Vergara Garzón	Secretaria Bilingüe, Código 4182, Grado 26	Resolución No. 5776 del 26/12/2014	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
24	José Arsenio Suarez Quintero	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 19	Resolución No. 2575 del 20/09/2006	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
25	José Pascual Guarín Valderrama	Operario Calificado, Código 5300, Grado 10	Resolución No. 3429 del 04/12/2003	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
26	Ana Elvia Murillo Murillo	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20	Resolución No. 200 del 29/01/2008	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
27	José Eudoro Angarita Moreno	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 09	Resolución No. 2937 del 02/11/2006	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
28	Ricardo Alfonso Prieto Vaca	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 16	Resolución No. 2356 del 17/10/2002	Renuncia debidamente	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
				aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	
29	Pablo Flechas Velasco	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Resolución No. 2657 del 03/10/2006	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
30	Luis Hernando Alonso Prieto	Conductor Mecánico, Código 5310, Grado 19	Resolución No. 1403 del 25/05/2006	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
31	Hernando Alfonso Camacho García	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 23	Resolución No. 3093 del 31/10/2005	Renuncia debidamente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
32	Fabio López Castañeda	Auxiliar de Servicios Generales, Código 605, Sin Grado	Decreto No. 4 del 14/01/2000	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
33	Luz Melby Ramírez Zuluaga	Auxiliar de Higiene Oral, Código 523, Sin Grado	Decreto No. 16 del 02/05/2003	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
34	Ariel Marín Orrego	Técnico, Código 401, Sin Grado	Resolución No. 16 del 02/05/2003	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
35	Rubén Darío Duque Valencia	Técnico, Código 401, Sin Grado	Resolución No. 16 del 02/05/2003	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
36	Hernán López Morales	Secretario Corregidor, Código 16, Grado 5	Decreto No. 125 del 19/12/1996	Por supresión del empleo Literal c) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
37	Elías Osorio Gómez	Conductor, Código 620, Sin Grado	Resolución No. 31 del 19/05/1999	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
38	Jorge Erlit López Aristizabal	Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 07	Decreto No. 29 del 19/05/1999	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
39	Ángela María Álvarez Puerta	Asistente de Carrera, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 31 del 16/01/1998	Renuncia debidamente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
40	Aldemar De Jesús Arroyave Suarez	Celador, Código 615, Grado 03	Decreto No. 265 del 14/03/2002	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
41	Albeiro Antonio Álzate Diossa	Celador, Código 615, Grado 03	Decreto No. 185 del 14/03/2002	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
42	Gonzalo De Jesús Bedoya Osorio	Conductor, Código 6240507, Grado 07	Decreto No. 258 del 25/03/1998	Por supresión del empleo Literal c) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
43	Joaquín Guillermo Agudelo Arroyave	Celador, Código 616, Grado 03	Resolución No. 1742 del 16/11/2001	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez Literal c) Artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
44	Lázaro Iván Alarcón Valencia	Celador, Código 615, Grado 03	Decreto No. 225 del 14/03/2002	Por supresión del empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
1	Jonás De Jesús Salazar Sánchez	8386399	Conductor, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Angostura, Antioquia
2	Elvira Castro Medina	41741676	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13	Superintendencia Nacional de Salud
3	Carmen Yolanda Villabona	41790280	Jefe de División, Código 2040, Grado 25	Superintendencia Nacional de Salud
4	Luz Amanda Morales Rodríguez	51848550	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 16	Superintendencia Nacional de Salud

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
5	Sandra Patricia Castro Roa	51947702	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 15	Superintendencia Nacional de Salud
6	Alejandra Ignacia Avella Peña	52046632	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Superintendencia Nacional de Salud
7	Sandra Janette Cárdenas González	52046887	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 20	Superintendencia Nacional de Salud
8	Jairo Alejandro Barón Rubiano	79487157	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 23	Superintendencia Nacional de Salud
9	Jesús Gómez Neira	4190842	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 09	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
10	Jaime Enrique Orjuela Mesa	3019640	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
11	Rafael Gustavo Rodríguez Gil	3223639	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
12	Omar Alfonso Guerrero Guerrero	12950117	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 23	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
13	José Roberto Jojoa	12950695	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
14	Emilio Rafael Hidalgo Buesaquillo	12950943	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 17	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
15	Marco Antonio Melo Erazo	12952414	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
16	Cesar Augusto Castro Delgado	12953110	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 16	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
17	Daniel Marino Rodríguez Rodríguez	12953607	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 20	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
18	Carlos Guillermo Jurado Narváez	12954516	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
19	Luis Felipe Guevara Benavides	12956132	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
20	Aimer German Becerra Campiño	12966114	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
21	Carlos Enrique Echeverría Parra	13000937	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 17	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
22	Luis Alberto Cadena Guerrero	19091220	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
23	Adriana Erika Vergara Garzón	52158816	Secretaria Bilingüe, Código 4182, Grado 26	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
24	José Arsenio Suarez Quintero	19092038	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 19	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
25	José Pascual Guarín Valderrama	19093911	Operario Calificado, Código 5300, Grado 10	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
26	Ana Elvia Murillo Murillo	31189180	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
27	José Eudoro Angarita Moreno	19101691	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 09	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
28	Ricardo Alfonso Prieto Vaca	19103107	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 16	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
29	Pablo Flechas Velasco	19107215	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
30	Luis Hernando Alonso Prieto	19111182	Conductor Mecánico, Código 5310, Grado 19	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
31	Hernando Alfonso Camacho García	19112874	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 23	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
32	Fabio López Castañeda	1284659	Auxiliar de Servicios Generales, Código 605, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
33	Luz Melby Ramírez Zuluaga	24645128	Auxiliar de Higiene Oral, Código 523, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
34	Ariel Marín Orrego	75055418	Técnico, Código 401, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
35	Rubén Darío Duque Valencia	75072440	Técnico, Código 401, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
36	Hernán López Morales	75055534	Secretario Corregidor, Código 16, Grado 5	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
37	Elías Osorio Gómez	4417966	Conductor, Código 620, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
38	Jorge Erlit López Aristizabal	75071219	Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 07	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas
39	Ángela María Álvarez Puerta	42774582	Asistente de Carrera, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
40	Aldemar De Jesús Arroyave Suarez	15331006	Celador, Código 615, Grado 03	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
41	Albeiro Antonio Álzate Diosa	6786937	Celador, Código 615, Grado 03	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
42	Gonzalo De Jesús Bedoya Osorio	70517440	Conductor, Código 6240507, Grado 07	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
43	Joaquín Guillermo Agudelo Arroyave	3657484	Celador, Código 616, Grado 03	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia
44	Lázaro Iván Alarcón Valencia	70502839	Celador, Código 615, Grado 03	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	Jonás De Jesús Salazar Sánchez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
2	Elvira Castro Medina	Calle 58 No 80A - 39 Sur Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
3	Carmen Yolanda Villabona	Transversal 33C No 113 - 30 Apt 302 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
4	Luz Amanda Morales Rodríguez	Transversal 82A No 47 - 76 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
5	Sandra Patricia Castro Roa	Carrera 12 Bis No 36A - 40 Sur Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
6	Alejandra Ignacia Avella Peña	Carrera 55 No 152 - 40 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
7	Sandra Janette Cárdenas González	Carrera 37 No 3A - 67 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
8	Jairo Alejandro Barón Rubiano	Calle 144 No 23 - 14 Apto 409 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
9	Jesús Gómez Neira	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
10	Jaime Enrique Orjuela Mesa	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
11	Rafael Gustavo Rodríguez Gil	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
12	Omar Alfonso Guerrero Guerrero	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
13	José Roberto Jojoa	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
14	Emilio Rafael Hidalgo Buesaquillo	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
15	Marco Antonio Melo Erazo	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
16	Cesar Augusto Castro Delgado	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
17	Daniel Marino Rodríguez Rodríguez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
18	Carlos Guillermo Jurado Narváez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
19	Luis Felipe Guevara Benavides	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
20	Aimer German Becerra Campiño	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
21	Carlos Enrique Echeverría Parra	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
22	Luis Alberto Cadena Guerrero	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
23	Adriana Erika Vergara Garzón	Cra 64A N° 22 - 41 Torre 3 Apto 1501 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
24	José Arsenio Suarez Quintero	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
25	José Pascual Guarín Valderrama	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
26	Ana Elvia Murillo Murillo	Calle 43 A N° 9-16 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
27	José Eudoro Angarita Moreno	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
28	Ricardo Alfonso Prieto Vaca	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
29	Pablo Flechas Velasco	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
30	Luis Hernando Alonso Prieto	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
31	Hernando Alfonso Camacho García	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
32	Fabio López Castañeda	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
33	Luz Melby Ramírez Zuluaga	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
34	Ariel Marín Orrego	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
35	Rubén Darío Duque Valencia	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
36	Hernán López Morales	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
37	Elías Osorio Gómez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
38	Jorge Erit López Aristizabal	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
39	Ángela María Álvarez Puerta	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
40	Aldemar De Jesús Arroyave Suarez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
41	Albeiro Antonio Álzate Diosa	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
42	Gonzalo De Jesús Bedoya Osorio	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
43	Joaquín Guillermo Agudelo Arroyave	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
44	Lázaro Iván Alarcón Valencia	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Alcaldía de Angostura	gobierno@angostura-antioquia.gov.co
2	Superintendencia Nacional de Salud	cesar.moreno@supersalud.gov.co
3	Instituto Colombiano Agropecuario - Ica	haydee.penuela@ica.gov.co
4	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	amogollon@mincit.gov.co
5	Alcaldía Municipal de Filadelfia, Caldas	umata@filadelfia-caldas.gov.co
6	Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquia	diego.aguirre@itagui.gov.co

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO QUINTO. La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 de Abril de 2021


 WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero - DACA - RPCA - Simo 4.0
 Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA - Simo 4.0
 Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro - DACA - RPCA - Simo 4.0
 Proyectó: Daniela María Fernández Robayo DACA - RPCA - Simo 4.0